

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de septiembre de 2022, a Despacho del señor Juez, informando que el día 26 de septiembre a las 6:00 p.m., venció el término de 30 días que tenía la parte solicitante, para cumplir lo ordenado en el auto 502 del 11 de agosto de 2022. Sírvasse proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2021-00224-00
Proceso	Sucesión Intestada
Solicitantes	Hermanos Valencia Gallego
Causante	Luis Enrique Gallego López
Interlocutorio	807

Vista la constancia secretarial, y constatado que la parte solicitante a la presente fecha no ha cumplido con lo ordenado en el auto 502; notificado por estado el día 12 de agosto de 2022, se DECRETA el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 DEL CGP y se ORDENA el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

